



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267-2021-MD-MDB-LP

Las Palmas, 25 de octubre de 2021

Visto el Informe N° 451-2021-SGDSYSC-MD-MDB-LP de fecha de 21 de octubre de 2021, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Equipo Técnico de elaboración del Plan de Implementación y gestión de bibliotecas 2021-2024 para el cumplimiento de las acciones de acceso al libro y desarrollo de hábito lector por parte de la ciudadanía, que se encuentra integrado por representantes de la municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que el numeral 5 del artículo 7° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial afin que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. (...);

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, mediante el Informe N°451-2021-SGDSySC-MD-MDB-LP la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes señala la necesidad de contar con un Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas, además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que conforme el Equipo Técnico para elaborar el plan; proponiendo sus integrantes y coordinación;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar el Equipo de Técnico de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas 2021-2024, integrado por:

Representante 1:

- Nombre y Apellido : C.P.C Francisco Octavio Díaz Paredes
- Dni : 40212425
- Celular : 969854388
- Correo Electrónico : fdiazparedes0203@gmail.com
- Cargo : Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto





Representante 2:

Nombre y Apellido : Lic. Adm. José Martín Ríos Colonia
 Dni : 44670173
 Celular : 926145021
 Correo Electrónico : jriosc123@hotmail.com
 Cargo : Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes



Artículo Segundo. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes la coordinación del Equipo de Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

Artículo Tercero. - Remitir copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo de Técnico de Trabajo que se conforma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO DAMASO BERAÚN
 DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS

 Ricardo Ordoñez Príncipe
 ALCALDE